



**COLEGIO CARMELA
CARVAJAL DE PRAT**
FUNDACIÓN CONDELL

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024-2025

Avenida Grumete Téllez S/N, Isla Quiriquina – Talcahuano
Fono: 41-2742253

Contenido

I. INTRODUCCION	3
II. OBJETIVOS GENERALES	3
III. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO.....	4
IV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS	5
V. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES.....	13
VI. PROCEDIMIENTOS QUE SE EMPLEARÁN PARA MEJORAR LA CONDUCTA SOCIAL DE LOS ALUMNOS.....	17
VII RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS	17
VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.....	18

I. INTRODUCCION

La Ley N° 20.536 del 17 de septiembre de 2011 define que: "La convivencia Escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

Por tanto, La convivencia escolar es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que deben asumir a favor del bien común.

Es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, los recreos, los actos ceremoniales, los talleres, las salidas a terreno, la biblioteca, los laboratorios, así como también en los espacios de participación, los consejos de profesores, reuniones de apoderados y Centro de Padres. Por lo tanto, los aprendizajes serán mejores y permanentes si en este ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

II. OBJETIVOS GENERALES

- Generar un marco de convivencia adecuada para establecer una formación integral de los alumnos y alumnas.
- Proponer conductas que constituyan instancias de crecimiento y aprendizaje para los alumnos y alumnas.
- Fomentar en los alumnos y alumnas el respeto a las normas, a los demás miembros de la comunidad educativa y a su entorno.
- Inculcar en los alumnos y alumnas el cumplimiento de sus deberes como personas internalizando el concepto de Dios, Patria y Familia de manera de convertirlos en personas íntegras de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio.
- Aunar criterios frente a la aplicación de las normas de convivencia en los diferentes cursos, y por los distintos agentes educativos del colegio favoreciendo en ello su aplicación con carácter educativo, en forma sistemática y sostenida.
- Favorecer la formación personal y conductual del alumno a través de la adquisición de hábitos internalizando los valores de: Honradez, Respeto y Responsabilidad que le permitan la autodisciplina.

Art. 1: El Colegio Carmela Carvajal de Prat, pone a disposición de la comunidad escolar en la página web y correo electrónico institucional, además se entrega a los estudiantes al momento de la matrícula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento, orientado a regular y normar las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa, ya sean

alumnos, profesores, apoderados, personal administrativo y auxiliar, esperando resguardar la integridad física y emocional de todos sus integrantes.

Art. 2: La Ley General de Educación N° 20.370, en el artículo 9° establece que cada comunidad educativa podrá definir sus normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo.

El comportamiento social de los seres humanos se enmarca en el desarrollo de virtudes, destrezas y hábitos. El Colegio Carmela Carvajal de Prat ha enfocado el proceso formativo de sus alumnos, en tres áreas fundamentales: Honradez, Respeto y Responsabilidad.

- Honradez: Se entiende por honradez la veracidad en lo que se dice y en lo que se hace, por lo tanto, la honradez se aplica en todo momento del diario vivir e incide directamente en todo tipo de relaciones humanas.
- Respeto: El respeto es lo que permite una relación armónica entre los individuos y facilita la convivencia en la comunidad escolar.
- Responsabilidad: Es la capacidad para comprometerse con el cumplimiento de las tareas encomendadas, que cumplan con sus deberes y con lo que se espera de su situación personal y escolar.

III. FUNCIONAMIENTO DEL COLEGIO

A. Régimen Escolar

Art. 3: El régimen de estudio del Colegio Carmela Carvajal de Prat es semestral. Las fechas correspondientes al inicio de cada periodo semestral están de acuerdo con el calendario oficial Escolar de cada año, entregado por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

B. Jornada Escolar

Art. 4: El colegio Carmela Carvajal de Prat trabajará en las siguientes jornadas:

- A) 1° a 6° año básico: Lunes a jueves entre las 08:45 -13:45 horas y de 14:30 - 16:00 horas.
- B) El día viernes la jornada será de 08:45 - 13:45 horas para todos los cursos.

Art. 5: La jornada diaria para todos los cursos contempla la existencia de distintos momentos destinados a actividad lectiva y recreos. Los horarios de ellos estarán en relación con la existencia de dicha jornada según lo expresa el artículo 4 letras a y b y serán los siguientes:

HORA	ACTIVIDAD
08:45 a 10:15	Clases
10:15 a 10:30	Recreo
10:30 a 12:00	Clases
12:00 a 12:15	Recreo
12:15 a 13:45	Clases
13:45 a 14:30	Almuerzo
14:30 a 16:00	Clases

C) Actividades Co-Programáticas

Art. 6: Se entiende como actividad co-programática toda actividad sistemática y planificada, ya sea de carácter deportivo, recreativo, artístico cultural u otro, destinada a ampliar el currículo escolar de los alumnos. Caben dentro de este concepto las visitas sociales, visitas de estudio, actos, entre otros.

Art. 7: Las actividades de salidas y visitas de estudio organizadas por el Colegio, caben bajo su responsabilidad, por lo que será este quien decida los itinerarios y condiciones según lo que presente una mayor conveniencia para el logro de los objetivos. La participación de los alumnos y alumnas será con previa autorización escrita de su apoderado.

Art. 8: Las actividades de talleres de libre elección se realizarán un día a la semana de 16:00 hrs. a 17:00 hrs. La participación de los alumnos y alumnas es voluntaria y su inscripción se realizará mediante autorización del apoderado. La participación, una vez inscritos, es obligatoria.

Art 9: El Colegio se exime totalmente de responsabilidad en el caso de la realización de actividades que no sean organizadas por él, quedando éstas bajo la exclusiva responsabilidad de quienes las realicen.

IV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

• ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Art. 10: Es deber de todos los alumnos y alumnas asistir al Colegio todos los días el tiempo que dure cada año lectivo.

Art. 11: Todas las inasistencias deberán ser justificadas por escrito en la agenda o en el correo institucional del profesor jefe, el día que se integra el alumno a clases.

En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada a su profesor jefe por medio de la agenda o correo institucional.

Art. 12: Las inasistencias reiteradas y no justificadas serán consideradas una falta leve, por lo que serán motivo de sanción según lo establecido en el presente reglamento.

Art. 13: Todo alumno o alumna que esté ausente de la sala de clases por asistir a alguna actividad en representación del colegio o enviado por éste, será considerado presente en su jornada escolar.

Art. 14: La llegada y salida del establecimiento por parte de los alumnos debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos.

Se considerará como atraso de llegada, el ingreso al colegio después del horario señalado en el artículo 5º del presente reglamento y debe presentar justificación por escrito de su apoderado en la agenda escolar.

Se considerará atraso entre jornada todos aquellos que se produjeren al reinicio de clases después de un recreo, una vez que el docente ya ha ingresado a la sala de clases. Este atraso será considerado falta a la responsabilidad y, en consecuencia, considerado como una falta leve que recibirá sanción según lo establecido en el presente reglamento.

Art. 15: En caso de retiro de un alumno o alumna del establecimiento durante la jornada escolar, debe hacerlo personalmente el apoderado firmando Libro de registro de salidas, en Dirección.

Art. 16: El alumno/a que no se presente a los diversos actos oficiales del colegio y a las diferentes actividades que haya sido citado a través de nota escrita enviada al apoderado, se deberá justificar por escrito en la agenda escolar.

• **PRESENTACIÓN PERSONAL**

Art. 17: Los alumnos y alumnas del Colegio Carmela Carvajal de Prat deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta.

Art. 18: Los alumnos y alumnas deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, según la naturaleza de la actividad académica que les corresponda: El uniforme diario para todas las actividades de trabajo escolar, es el siguiente:

1.- Uniforme Diario y deportivo

<p>DAMAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buzo institucional (color azul marino con verde) • Polera institucional (color gris con mangas azul marino) • Zapatillas blancas o negras • Pelo tomado con pinches o colets amarillos o azules • Delantal cuadrille azul con blanco • Parka azul marino (temporada de invierno) 	<p>VARONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Buzo institucional (color azul marino con verde) • Polera institucional (color gris con mangas azul marino) • Zapatillas blancas o negras • Pelo corto • Cotona beige • Parka azul marino (temporada de invierno)
--	---



2.-Uniforme deportivo para usar en marzo –abril y desde septiembre a diciembre (opcional)

Damas: calzas azul marino, (cortas) polera blanca POLO con insignia del colegio, zoquetes blancos, zapatillas blancas o negras.

Varones: short azul marino, polera blanca con cuello con insignia del colegio, calcetines blancos, zapatillas blancas o negras.

3.- Útiles obligatorios para cada clase de educación física:

1 toalla de manos - 1 jabón líquido - 1 botella con agua.

Art. 19: Queda prohibido en el establecimiento y para actividades propias del trabajo escolar el uso de prendas de vestir ajenas al uniforme antes descrito.

Art. 20: Las prendas de abrigo o accesorios de vestir como bufandas, guantes, gorros, polares deben ser de color azul marino o amarillo que corresponden a los colores del uniforme del colegio; de modo que mantengan la formalidad.

Art. 21: Todas las prendas de vestir con las que el alumno o alumna asista al colegio deberán venir adecuadamente identificadas con una marca que indique el nombre y curso de su dueño .Cada alumno /a y sus apoderados serán responsables de que esto sea efectivo.

Art. 22: Cada alumno/a es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

Art. 23: Los alumnos deben presentarse con el pelo corto y las alumnas deben presentarse con el pelo tomado en orden.

Art. 24: Los alumnos/as no podrán utilizar joyas, accesorios como pulseras, anillos, collares, aros, piercing. En el caso de las alumnas, no podrán presentarse con maquillaje, ni uñas pintadas; solo se permitirán aros pequeños y sobrios.

Art. 25: El no cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas en relación con la presentación personal será considerado una falta, cuya gravedad variará según la reiteración con que se presente y se hará merecedora de las sanciones contempladas en el sistema de disciplina contenido en este reglamento.

• **COMPORTAMIENTO**

Art. 26: Todos los integrantes de la comunidad escolar del Colegio Carmela Carvajal de Prat deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas y respetuosas de los demás.

Art. 27: Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases, laboratorios, CRA, gimnasio o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los alumnos/as deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores/as, compañeros/as y demás personas involucradas en la situación de formación.

Art. 28: Durante las horas de recreo los alumnos/as deberán presentar una conducta adecuada evitando conflictos, respetando a sus compañeros, manteniendo prudencia en la relación con los demás al compartir el espacio, evitar juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y respetar a los adultos ya sean profesores, auxiliares o apoderados que se encuentren en el establecimiento.

Del mismo modo los profesores, administrativos y auxiliares asumirán la responsabilidad formativa respecto de los alumnos/as y su comportamiento. De este modo será su obligación atender las situaciones disciplinarias o de otra índole que observaren en cualquier espacio del

establecimiento, con el objeto de resolver los conflictos, asistir a los alumnos/as que lo requieran, prevenir situaciones de riesgo e informar a Dirección para que sean tomadas las medidas correspondientes a cada caso.

Art. 29: Todos los integrantes de la Comunidad educativa son responsables de su entorno y del medio ambiente en el cual conviven. El colegio espera de ellos el mayor compromiso en la conservación de los ambientes de trabajo sanos, mediante el cuidado de las áreas verdes, de los recursos energéticos, del agua del cultivo de buenas relaciones interpersonales, etc.

Toda conducta contraria a este principio será considerada una falta leve, quedando sujeta a sanción según lo dispuesto por el presente reglamento.

Art. 30: Los alumnos/as serán responsables del buen uso de la infraestructura y el material que ocupen en el colegio, quedando bajo su cuidado mobiliario, material de biblioteca, computadores, material deportivo, artefactos de baño etc.

En caso que cualquier de los implementos mencionados presenten daños por mal uso, el o los responsables deberán repararlos o ser devueltos en el mismo estado en el que fueron recibidos a comienzos del año.

La mantención del mobiliario, material e infraestructura del establecimiento, cuando presente desgaste natural por uso, será responsabilidad del establecimiento.

Art. 31: Los profesores /as son los responsables del uso que durante sus horas de clases, se les da a los materiales e infraestructura utilizada. Por ello, son los primeros que deben supervisar su buen uso y cuidado, así también como la limpieza y orden de la sala de clases, laboratorios, CRA y gimnasio.

Art. 32: Los alumnos/as del Colegio deben expresar veracidad, autenticidad y respeto, a través de un lenguaje verbal y no verbal correctos, en las relaciones con todos los integrantes de la Comunidad Escolar.

Art. 33: Los alumnos/as deben mantener el orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento, así como desocupar las salas durante los recreos.

Art. 34: El no cumplimiento de lo dispuesto será considerado como falta, cuya gravedad variará en relación con las características del hecho y su reiteración, y motivará la aplicación de sanciones disciplinarias.

Art. 35: Queda prohibido el uso de celulares exceptuando a los alumnos del continente, quienes deberán mantener sus celulares apagados durante las horas de clases.

Art. 36: Los alumnos/as deben evitar toda manifestación de afecto en sus relaciones de pololeo en las dependencias del establecimiento.

- **RESPONSABILIDADES ACADÉMICAS**

Art. 37: Los alumnos/as deben estar conscientes que el Colegio les entrega una formación de excelencia por lo que el nivel y presentación de sus trabajos y tareas debe estar a la altura de las exigencias puestas por el profesor.

Art. 38: Los alumnos/as deben cumplir con el desarrollo de tareas y actividades escolares asignadas en clases, de acuerdo a instrucciones dadas por el profesor y en los plazos previstos para ello.

Los cuadernos y trabajos de los alumnos y alumnas deberán estar siempre limpios, ordenados y con los contenidos al día.

Art. 39: Los alumnos/as deben asistir a todas sus clases con la agenda, pues ésta es uno de los medios oficiales de comunicación del colegio con el apoderado. El no cumplimiento de lo anterior será causal de falta y se aplicará sanción.

Art. 40: Presentarse a las evaluaciones en las horas y fechas notificadas por los profesores/as. En caso de inasistencia a evaluaciones sin justificación, ésta será aplicada la clase siguiente. En caso de justificación, el profesor fijará una nueva fecha de evaluación.

Art. 41: Ante inasistencia prolongada de un alumno/a por motivos de enfermedad u otros debidamente informados personalmente por el apoderado al profesor jefe, se confeccionará un calendario especial de pruebas, que será enviado por escrito al apoderado.

Art. 42: Los alumnos/as que posean Evaluación Diferenciada deberán presentar informes (al comienzo y a mitad de año) de los especialistas correspondientes con la evolución del tratamiento a profesor jefe.

- **ALMUERZO**

Art. 43: El colegio contempla dentro de su jornada diaria de trabajo alimentación para sus alumnos otorgada por la JUNAEB, consistente en desayuno y almuerzo. Si la situación lo amerita se entregarán canastas Junaeb informándose fecha y lugar oportunamente.

Art. 44: Los alumnos/as deben presentar un comportamiento adecuado en el comedor, supervisado por el profesor encargado.

- **ACCIDENTES ESCOLARES**

Art. 45: Entendemos como accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios.

Art. 46: El colegio cuenta con la enfermería de la Escuela de Grumetes para la evaluación y el tratamiento de lesiones leves, además de un profesor encargado en primeros auxilios del establecimiento.

Art. 47: De acuerdo a la gravedad de la lesión:

- El alumno/a podrá ser tratado en el establecimiento
- Llevado a enfermería de ESGRUM previa notificación por teléfono al apoderado quien deberá presentarse en enfermería.
- Entregado a su apoderado, quien lo llevará al hospital Higuera, centro asistencial designado para nuestro colegio.

Art. 48: En caso de que el alumno/a sea llevado al centro asistencial designado para el establecimiento según el seguro escolar, su apoderado deberá recibir de parte del representante

del colegio, el documento de ingreso y atención de Seguro de accidente escolar otorgado por el Estado.

- **APODERADOS**

“En el artículo 10º, letra b de la Ley General de Educación, señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna”.

Art. 49: Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos, por lo que el colegio espera de ellos un apoyo permanente en cuanto a metas que se ha propuesto para sus hijos e hijas. La relación respetuosa, leal y sincera entre los padres y el personal del colegio, y el apoyo y la participación de los apoderados en todas las actividades que se realicen son el fundamento de la comunidad escolar y los cimientos de todos los logros que los alumnos/as, hijos/as puedan alcanzar.

Art. 50: Consecuentemente con lo anterior los padres y apoderados deberán mantener un trato respetuoso con el personal del Colegio en todo momento, absteniéndose de realizar críticas sin fundamento o de una manera agresiva. Asimismo, acatarán las disposiciones y resoluciones del establecimiento, cumpliendo lo que éste le solicite en relación con su pupilo.

Art. 51: Los padres y apoderados deben respetar el conducto regular de comunicación con el establecimiento de modo de cautelar el correcto tratamiento de inquietudes con el fin de darles la más pronta y mejor respuesta. De este modo se comunicarán directamente con profesor de asignatura, profesor jefe y posterior a Dirección.

Art. 52: El colegio no recibe sólo alumnos o alumnas, sino familias. Por esto los padres demostrarán buena disposición a comunicarse con el colegio, asistiendo a él cada vez que sean citados ya sea para entrevistas, reuniones de apoderados o asambleas del Centro General de Padres.

En el caso de imposibilidad de asistir a alguna citación, el apoderado deberá avisar por escrito previamente a través de la agenda escolar o correo institucional al profesor jefe y solicitar una nueva entrevista.

En el caso de imposibilidad de asistir a reunión de padres y apoderados, se deberá avisar por escrito en la agenda escolar o correo institucional e informarse de las temáticas tratadas a través de otro apoderado del curso, es responsabilidad del apoderado estar al día con la información entregada en reunión de apoderados. Si el apoderado no asiste a dos reuniones de apoderado consecutivas el profesor jefe lo citará a entrevista con el objetivo de que el apoderado firme un compromiso de cumplir con sus deberes de apoderado.

En el caso de imposibilidad de asistir a asambleas del Centro General de Padres se deberá informar previamente por escrito en la agenda escolar.

Art. 53: El apoderado debe velar por: la puntualidad en la hora de ingreso a clases; cautelando que su hijo ingrese al establecimiento solo 10 minutos antes del inicio de la jornada, la presentación personal, el cumplimiento de materiales, las tareas asignadas a su pupilo, y el retiro

Avenida Grumete Téllez S/N, Isla Quiriquina – Talcahuano

Fono: 41-2742253

de los alumnos/as en el horario estipulado dentro de la jornada de clases o actividades complementarias.

Art. 54: Siendo la principal función de los profesores de turno, el cuidado de los alumnos durante la jornada escolar, los profesores no atenderán apoderados durante las horas de recreo y horas de clases. Cualquier situación de excepción será atendida en Dirección.

Art. 55: Durante la jornada escolar, los padres y apoderados no podrán ingresar al establecimiento a traer materiales, colaciones o trabajos.

Art. 56: El retiro de los alumnos debe realizarlo personalmente el apoderado en Dirección y firmar Libro de Retiros.

Art. 57: Es responsabilidad del apoderado mantenerse permanentemente informado del rendimiento y comportamiento de su hijo/a.

Art. 58: Las comunicaciones del Colegio al apoderado y de éste al Colegio se harán a través de la Agenda Escolar o correo institucional. La agenda es un documento oficial, por tanto debe mantenerse ordenado y firmado oportunamente.

• **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS/AS**

Art. 59: Los alumnos y alumnas del Colegio Carmela Carvajal de Prat tienen los siguientes derechos y deberes:

a) **Derechos:**

- Ser respetado (a) en su dignidad y derechos cuidando su integridad física, psicológica y moral.
- Permanecer en un entorno amable, seguro y saludable.
- Ser atendidos oportunamente ante la solicitud de entrevistas para plantear situaciones problemáticas, respetando los conductos regulares.
- Acceder a los beneficios del seguro escolar en caso de accidente.
- Recibir orientación escolar.
- Ser evaluado (a) de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción vigente.
- Participar de la vida del Colegio, a través de diversas actividades escolares.
- Elegir y tener la posibilidad de ser elegido (a) en cargos de representación de sus cursos.
- Informarse de la vida escolar, de acuerdo a su calidad de estudiante y a través de los medios que dispone el colegio.
- Utilizar las instalaciones del Colegio conforme a la normativa que regula su funcionamiento.

b) **Deberes:**

- Respetar la libertad de conciencia, la dignidad personal y la integridad física propia y de los demás, sin ningún tipo de discriminación.
- Colaborar en la mantención de un clima de respeto y participación que garantice el derecho al estudio de todos los y las estudiantes.
- Velar por el correcto uso de los bienes e instalaciones del Colegio.
- Mantener su higiene personal y la de su entorno.

- Cumplir y respetar los horarios de actividades escolares, asistiendo y retirándose oportunamente de éstas. Si deben quedarse por motivos académicos, para proyectos u otros se debe contar con autorización del apoderado y profesor responsable.
- Evacuar y reintegrarse hacia las diferentes áreas de seguridad y hacia los lugares de actividades respectivamente, con prontitud, cuidado y de acuerdo a los protocolos en caso de una emergencia.
- Asistir al Colegio portando los materiales y objetos asociados a las actividades escolares de acuerdo a las necesidades que imponen los diferentes horarios. Se debe dejar claro que es responsabilidad del estudiante y apoderado.
- Asistir al Colegio sin portar elementos tales como: teléfonos móviles, cámaras fotográficas, radios y/o reproductores de música e imágenes, tablet y otros dispositivos electrónicos. En el supuesto que algún estudiante extravíe algún objeto de esta naturaleza en el colegio, no podrá solicitar su reposición. Los únicos autorizados a portar celular son los estudiantes que vienen del continente.
- Compartir los espacios de recreación, evitando acciones bruscas, y situaciones de riesgo.
 - Retirarse anticipadamente del establecimiento solamente en compañía de su padre, madre y/o apoderado (a) y de acuerdo a los protocolos existentes, así como a reincorporarse a clases durante el día, de acuerdo al mismo protocolo.
 - Colaborar en el mantenimiento y fortalecimiento de un clima favorable a la buena convivencia: trato y espíritu de servicio al interior del colegio de acuerdo a la misión, visión y perfil del estudiante.
 - Realizar todas las evaluaciones a las que fuera convocado/a de acuerdo al respectivo Plan de Estudios y, al reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.
 - Estudiar diariamente para sus evaluaciones que están disponibles en el calendario mensual de evaluación.

• **PREMIACIONES**

Art. 60: Toda premiación en el Colegio tiene un sentido motivador del esfuerzo realizado por los alumnos y alumnas por alcanzar un trabajo de excelencia.

1.- De los alumnos:

Reconocimiento público en acto académico anual considerando las siguientes distinciones:

- Premio al mejor compañero/a de cada curso.
- Premio al esfuerzo y superación de cada curso.
- Premio al mejor rendimiento de cada curso.

2.- De los cursos:

La Fundación Almirante Carlos Condell ha establecido reconocer a dos cursos del colegio en:

a.- **RECONOCIMIENTO POR ESPÍRITU DE CUERPO:** Se entregará a aquel curso que haya demostrado durante el primer semestre del año un espíritu de cuerpo sobresaliente en comparación con otros cursos.

Los requisitos para su otorgamiento serán: Ser un curso cooperador, entusiasta y de buena conducta. Sus acciones deben ser positivas y de prestigio para el establecimiento.

Además, como una manera de señalar físicamente el buen comportamiento del curso, en la puerta de su sala de clases se instalará una Estrella dorada.

b.- RECONOCIMIENTO POR RENDIMIENTO ACADÉMICO: Se entregará a aquel curso que haya obtenido el mejor promedio general durante el primer semestre del I y II ciclo. Participarán, también, los profesores de asignatura del curso elegido.

Además, como manera de señalar físicamente este reconocimiento, en la puerta de su sala de clases se instalará la figura de un Libro Abierto de color dorado.

V. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran algunas de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. El procedimiento necesita contar con, al menos, los siguientes componentes:

a.- Aplicación de procedimientos claros y justos.

Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las sanciones son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Que sean escuchados
- Que sus argumentos sean considerados
- Que se presuma inocencia
- Que se reconozca su derecho a apelación.

b.- Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Art. 61: La gravedad de las faltas cometidas por los alumnos y alumnas estará determinada por lo dispuesto en este reglamento y se evaluará, además de los casos explicitados, según el impacto que cause tanto en el proceso formativo del alumno como en la normal convivencia dentro del establecimiento. Para lo anterior se aplicará la siguiente tipología:

1.- FALTA LEVE: actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad como:

- Llegar atrasado al inicio de una clase o entre jornada sin justificación.
- No presentar la agenda escolar o mantenerla en mal estado.
- Presentarse a clases sin útiles escolares.
- No realizar tareas o correcciones solicitadas por el profesor.
- Masticar chicle, ingerir alimentos y/o bebidas durante la hora de clases.
- Utilizar celulares, Mp3, u otras formas de reproducción de audio durante las horas de clases.
- Interrumpir la clase sin motivos justificados.
- Manifestar indiferencia a la clase o no seguir instrucciones dadas durante la misma.
- Usar maquillaje, piercing, esmalte de uñas, pelo teñido.

- No colaborar con el aseo en las dependencias del establecimiento.
- No usar delantal o cotona durante las clases o recreos.
- Presentarse sin uniforme o con prendas que no corresponden a él.
- Presentación e higiene personal descuidada.
- Quitar balón en los juegos a los más pequeños.
- Permanecer en la sala de clases en horario de recreo o no hacer abandono oportuno de ésta.
- Consumir alimentos durante cualquier actividad académica.
- Hacer mal uso de los materiales escolares propios y de los demás.

SANCIONES A FALTAS LEVES

- Primera ocurrencia: llamado de atención verbal por profesor/a.
- Segunda ocurrencia: llamado de atención verbal por profesor (a) informando al profesor (a) jefe. (a).
- Tercera ocurrencia: el profesor/a dejará registro escrito en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases digital.
- Cuarta ocurrencia: entrevista formal entre el o la estudiante, su apoderado (a) y el Profesor (a) jefe, firmando acuerdo de mejora.
- Quinta ocurrencia: se transforma en falta grave y podrá aplicarse cualquier medida contemplada para estas faltas.

2.- FALTA GRAVE: Se considerarán faltas graves todas aquellas acciones que alteren la buena convivencia y el normal desarrollo del proceso escolar toda vez que éstas provoquen daño físico, psicológico y/o moral a otro integrante de la comunidad, por lo tanto, se consideran faltas graves:

- Proferir groserías o gesticulaciones obscenas en las dependencias del establecimiento.
- Salir del Colegio sin autorización durante la jornada escolar.
- Faltar a la verdad ante todo orden de cosas.
- Ausentarse o negarse a participar de horas de clases.
- Faltar a evaluaciones trabajos, disertaciones o situaciones evaluativas sin justificación del apoderado.
- Quedarse en el colegio después de la jornada.
- Rehusarse a trabajar en clase reiteradamente.
- Reiterar a lo menos cuatro faltas leves.
- Deteriorar o causar daño a la infraestructura del Colegio y demás bienes, tales como mobiliario, paredes o muros, camarines, baños, pasillos o cualquier dependencia.
- Sustraer o dañar bienes propios o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Emplear un lenguaje grosero dirigiéndose a compañeros(as), profesores(as) y/o personal del Colegio.
- Gritar y/o lanzar objetos de cualquier tipo al interior o hacia el exterior del Colegio.
- Discriminar a cualquier integrante de la comunidad educativa por su aspecto, condición social, económica, religiosa, política, filosófica, étnica, nacionalidad, género, capacidades diferentes o cualquier otra circunstancia.
- Desechar y/o destruir textos de estudios propios, dotados por el Ministerio de Educación y/o el Colegio.

- Usar los computadores del Colegio en fines distintos al quehacer escolar (chatear, usar Facebook, Twitter, u otras redes sociales, etc.).
- Promover y/o fomentar conflictos que involucren a integrantes de la comunidad: alumnos, docentes, asistentes de la educación y apoderados afectando la buena convivencia escolar.
- Molestar, lanzar papeles o cualquier otro objeto, interrumpir, dedicarse a actividades distintas a las instrucciones recibidas.
- Registrar, a lo menos, seis anotaciones negativas en la hoja de vida del estudiante en el libro digital.
- Hacer mal uso de la alimentación del casino o JUNAEB: lanzar, botar, rechazar los alimentos sin prescripción informada por el apoderado.
- Abandonar la sala de clases o espacio pedagógico sin la autorización expresa del docente a cargo, tanto en actividades lectivas o extraprogramáticas.
- Poner en riesgo la propia integridad física o la de los demás, causándose daños físicos tales como cortes, autolesiones por golpes, ingesta de productos nocivos entre otros y/o inducir a acciones nocivas a otros integrantes de la comunidad.
- Responder o dirigirse en forma grosera a cualquier integrante de la comunidad: gritándole, levantando el tono de voz, insultándolo; haciendo gestos corporales u otros inapropiados.

SANCIONES A FALTAS GRAVES

- Profesor jefe entrevistará al alumno o alumna con su apoderado dejando registro en observaciones del alumno/a en libro de clases.
- Reiteración de la Falta Grave (más de tres veces) profesor jefe citará a entrevista a ambos padres con el alumno/a y así establecer las medidas para un cambio de actitud.
- El profesor jefe informará a Dirección quien entrevistará al alumno o alumna para establecer un compromiso de modificación de conducta referente a la falta.

Toda falta grave originará la aplicación de una o más sanciones dependiendo de su gravedad y ocurrencia. Las medidas serán formativas y con carácter reparatorias, pudiendo ser:

- Servicio a la comunidad escolar. Implica ejercer alguna acción en tiempo libre que beneficie a la comunidad educativa. Ejemplos: recolectar o elaborar materiales escolares, realizar una ayudantía a un profesor (a), clasificar textos en biblioteca, apoyar a estudiantes en sus tareas; ordenar algún espacio del establecimiento, mantener el jardín, ayudar a cuidar a los estudiantes de menor edad, entre otros.
- Disertación a su curso en horario de orientación teniendo como tema central soluciones prácticas para no volver a incurrir en la falta.
- Suspensión de la participación en actividades extraescolares, complementarias o actividades de colegio. La determinación de la medida será aplicada por encargada de convivencia escolar, directora y consejo de profesores.
- **Reponer o reparar material o bien común.**
- Suspensión de clases y toda actividad escolar hasta por dos días. La determinación de la medida será aplicada por la directora, encargada de convivencia escolar y consejo de profesores.

3.- FALTAS MUY GRAVES:

Actitudes y comportamientos que atenten en contra de la integridad física, moral y/o psicológica propia y/o de terceros o que dañe la propiedad privada y agresiones sostenidas en el tiempo. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- Proferir amenazas o intimidación a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Copiar en evaluaciones, valiéndose de cualquier medio o presentar trabajos ajenos.
- Promover, realizar y/o participar en actos de bullying, grooming y/o maltrato físico o psicológico grave a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Usar en forma indebida elementos digitales que impliquen un perjuicio a cualquier integrante de la comunidad escolar y/o la Institución.
 - Acosar sexualmente a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Practicar actividades de connotación sexual en cualquier dependencia del establecimiento.
- Manipular y/o activar, sin la debida autorización o petición, elementos de protección y prevención de siniestros, como por ejemplo: extintores, red húmeda, campana, timbre, red eléctrica, etc.
- Grabar en audio o imagen a cualquier miembro de la comunidad escolar, difundiendo material total o parcialmente sin la autorización de las personas involucradas.
- Reemplazar, suplantar a algún integrante de la comunidad escolar con el objetivo de perjudicar o sacar algún provecho.
- Escribir, comentar situaciones, subir fotos o imágenes en que esté involucrado (a) cualquier miembro de la comunidad educativa a través de las redes sociales sin autorización expresa de las personas involucradas.

Grabar actos de violencia o simulación para después difundirlo a través de cualquier medio.
- Reiterar tres faltas graves.
 - Adulterar o falsificar justificativos, certificados, o cualquier documento oficial de la institución.
 - Solicitar dinero o cualquier especie bajo amenaza a cualquier integrante de la comunidad escolar.
 - Desconocer la autoridad de los docentes y asistentes de la educación del colegio frente a la corrección y/o sugerencias.
 - Sustraer, falsificar o reproducir parcial o totalmente evaluaciones o documentos.
 - Amenazar, difamar, atacar, injuriar, dirigirse en forma vulgar y/o dañar la honra o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa a través de chats, mensajes de texto, correos electrónicos, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual, electrónico y/o impresos.

SANCIONES A FALTAS MUY GRAVES

-Profesor jefe deberá tomar conocimiento de la falta muy grave, realizar indagaciones e informar a Directora y encargada de convivencia escolar.

-La falta dará lugar a que el profesor jefe y Directora convoquen a Consejo de Profesores para informar, estudiar y proponer en conjunto las posibles sanciones:

-Condicionar su permanencia.

-Derivación a la profesora encargada de Convivencia Escolar quien entrevistará al alumno/a con sus padres quienes firmarán compromiso para desarrollar un plan de acompañamiento y seguimiento.

- Suspensión de clases entre 3 y 5 días.

Art. 62: Frente a aquellas conductas y/o actitudes que por sus características no se puedan precisar dentro de estos tres tipos de falta y aquellas que generen ambigüedad, será la Directora del Colegio y/o consejo de profesores, quien determine la gravedad de la falta.

VI. PROCEDIMIENTOS QUE SE EMPLEARÁN PARA MEJORAR LA CONDUCTA SOCIAL DE LOS ALUMNOS

- **Diálogo entre el alumno y el profesor:** Es la primera instancia de reflexión entre el alumno y el profesor, en donde se entregarán las estrategias necesarias para superar la situación, que puede estar relacionada con las actitudes sociales o de rendimiento.
- **Entrevista del profesor con los apoderados.** Es la instancia en donde el profesor jefe o de asignatura da a conocer al apoderado una situación no resuelta de su pupilo en relación a rendimiento o actitudes sociales, con el fin de aunar criterios en busca de su superación.
- **Entrevista personal del apoderado, con el profesor y Directora.** Es la instancia en que el profesor jefe y la Directora buscan las estrategias necesarias para dar una solución aceptable que implique mejoramiento de la conducta.
- **Consejo de Profesores.** Es la instancia en donde el profesor jefe presenta a los profesores, el caso de aquellos alumnos que no han superado su problema de rendimiento o actitudes sociales, a pesar de haber recibido el apoyo necesario

VII RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje.

- **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos.
- **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- **La mediación:** Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

El colegio a dispuesto que el proceso de mediación sea resuelto por el profesor encargado de Convivencia Escolar, quien tendrá la misión de buscar acuerdos y cerrar el conflicto abogando por medidas que reparen la relación y eliminen el conflicto.

VIII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

ART. 63º En relación al maltrato escolar.

Se entiende por maltrato físico o psicológico cualquier acción u omisión no accidental que, desde una relación de dependencia y/o abuso de poder, cause detrimento en la integridad física, psicológica y social del niño/a o que amenace su desarrollo físico y psicosocial normal. El maltrato escolar es cualquier acción intencional u omisión, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se origine, siempre que produzca:

- a. Menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- c. Impedimento para el desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Se entenderá por acción, la agresión directa, sea ésta física, psicológica o sexual.

Se entenderá por omisión, la falta en proporcionar los cuidados tanto físicos como psicológicos que un niño necesita, de acuerdo a su edad y características individuales, de parte de las personas o instituciones que se encuentran obligadas a brindarle protección y cuidado". Para fines del

presente protocolo se han diferenciado cinco categorías de acuerdo con el tipo de conductas del agresor:

- a) **Maltrato físico activo:** Es cualquier agresión física no accidental por parte de padres, cuidadores o instituciones, que cause daño físico, psicológico o social en el niño, o lo pongan en grave riesgo de padecerlo. Implica el uso de la fuerza para provocar daño físico, incluyendo todos los daños resultantes de castigos físicos severos y agresiones deliberadas, con instrumentos o sin ellos.
- b) **Maltrato físico pasivo o negligencia:** Aquella situación crónica donde las necesidades físicas básicas del niño (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos o de salud), no son atendidas temporal o permanentemente por los adultos responsables de su cuidado o por ningún miembro del grupo familiar que convive con el niño, disponiendo o teniendo acceso a los medios y recursos socioeconómicos para satisfacerlas, afectando su integridad física y psicológica.
- c) **Maltrato psicológico activo:** Es el hostigamiento verbal habitual a través de insultos, críticas constantes, descalificaciones, ridiculizaciones y, en general, actitudes y comportamientos que implican un detrimento sistemático de su autoestima o cause o pueda causar trastornos en su desarrollo emocional, social e intelectual. Se expresa en actitudes o conductas, por parte de los padres o cuidadores, como rechazar, aterrorizar, aislar e ignorar. También comprende la participación en constantes disputas familiares y ser testigo de violencia conyugal.
- d) **Maltrato psicológico pasivo o abandono emocional:** Es el descuido crónico de las necesidades evolutivas del niño, por falta de estimulación cognitiva o afectiva de parte de los adultos responsables de proporcionárselas. Consiste en la falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad iniciadas por el niño; la falta de iniciativas de interacción o contacto, y, en general, la privación crónica de sentimientos de amor, afecto y seguridad y la falta de corrección de problemas serios de comportamiento. Incluye conductas tales como no tocarlo, no demostrarle amor, falta de afecto y atención, no darle tiempo suficiente, o no escucharlo.
- e) **Ciberbullying:** conjunto de actos agresivos e intencionales ejecutados por un individuo usando formas electrónicas de contacto (computadores, celulares, etc...) de manera reiterada.

Se considerarán conductas constitutivas de maltrato escolar a cualquier miembro de la comunidad educativa, entre otras, las siguientes:

- a. Insultar u ofender, hacer gestos groseros o amenazantes.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia.
- c. Agredir verbal o psicológicamente.
- d. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse.
- e. Discriminar sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, capacidades diferentes, condición física o cualquier otra circunstancia.
- f. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g. Exhibir, transmitir o difundir por redes o medios electrónicos cualquier acción que constituya maltrato.
- h. Acosar o realizar acciones de connotación sexual.

Protocolo de Actuación

El protocolo que se seguirá en caso que un miembro de la comunidad escolar incurra en alguna de las conductas constitutivas de maltrato escolar, es el siguiente:

1. Observar e informar de una conducta constitutiva de maltrato escolar.
2. Informar por escrito de lo anterior al encargado de Convivencia Escolar.
3. El encargado de Convivencia Escolar cita al afectado a una entrevista para indagar antecedentes. Luego, se entrevista con la otra parte involucrada en la situación. Esto deberá realizarse antes de las 48 horas de efectuada la denuncia o haber tomado conocimiento de ello. Se informará a los respectivos profesores jefes.
4. Luego, informa a los apoderados de los alumnos involucrados, para señalar el mecanismo de investigación.
5. El encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con los resultados de la investigación, determinando:
 - a. La aplicación de las sanciones de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar.
 - b. La posibilidad de realizar medidas de reparación.
 - c. Un plan de seguimiento a los implicados.

5. El Encargado de Convivencia Escolar junto a la directora entrevista al padre, madre y/o apoderado del o los implicados para informarles del hecho y de las acciones sancionatorias, remediales y de seguimiento que el Colegio se compromete a realizar.

6. No obstante lo anterior, todo miembro de la comunidad escolar tiene la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito. La denuncia se debe realizar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

En caso que estudiante(s) incurran en alguna de las conductas constitutivas de maltrato escolar hacia adultos miembros de la comunidad escolar es el siguiente:

- a. Miembro de la comunidad escolar observa o se informa de alguna conducta constitutiva de maltrato escolar de parte de un estudiante a un funcionario o apoderado del colegio, informa inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar.
- b. El Encargado de Convivencia Escolar invita al funcionario o apoderado afectado (a) a una entrevista con el propósito de inquirir detalles del hecho, solicitando que haga un relato por escrito lo más completo posible detallando los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del colegio en que ocurrió. Esto debe hacerse antes de las 48 horas de conocido los hechos.
- c. Por otro lado, el Encargado de Convivencia Escolar entrevista al estudiante que ha cometido alguna conducta de maltrato escolar hacia un miembro de la comunidad escolar. En forma paralela informa al respectivo Profesor jefe de lo sucedido. Se le informa a su apoderado de inmediato para que sea retirado del colegio por el resto de la jornada escolar, previa entrevista con el Encargado de Convivencia.
- d. El Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe descriptivo del hecho y de los resultados de la investigación, identificando los implicados y teniendo como base el historial del alumno, definiendo claramente:

- La aplicación de las sanciones de acuerdo al Reglamento de Normas de Convivencia Escolar las que deberán ejecutarse de inmediato.
- La posibilidad de realizar medidas de reparación.
- Un plan de seguimiento a los implicados.

e. El Encargado de Convivencia Escolar entrevista a los padres y/o apoderados de los implicados para informarles del hecho y de las acciones sancionatorias, remediales y de seguimiento que el Colegio se compromete a realizar.

f. No obstante lo anterior, dirección, asistentes de la educación y profesores tienen la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

g. En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un apoderado/a integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de la Dirección, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, dentro de las 24 horas de conocida la situación. Se aplicará la medida de alejamiento del apoderado/a del alumno agredido hasta que termine la investigación.

h. Si el denunciado fuera docente o asistente de la educación, el hecho será informado inmediatamente a Dirección, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública.

ART. 64º: Protocolo en caso de Acoso Escolar o Bullying

Se entenderá por bullying un continuo y deliberado maltrato verbal y moral que recibe un estudiante por parte de otro u otros, que se comportan con él/ella cruelmente con objetivo de someter, arrinconar, amenazar, intimidar u obtener algo de la víctima. Las características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia se cuentan:

- a. Se produce entre pares.
- b. Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.
- c. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Protocolo de Actuación

Cuando en el Colegio se detecta un caso de bullying referido por un estudiante, padre, madre y/o apoderado o cualquier persona que así lo denuncie, se activa el siguiente protocolo:

1. Detección: cualquier integrante de la Comunidad Educativa constata situación de bullying y alerta al encargado de Convivencia Escolar, directora o Profesor jefe, quienes tendrán la obligación de informar a la brevedad a los primeros.

2. Evaluación preliminar Profesor (a) jefe (a) o quien recibe denuncia o detectó el acoso: aplica la Pauta Indicadores de Urgencia que señala el Ministerio de Educación e informa a Dirección.
3. Adopción de medidas de urgencia Encargado de Convivencia Escolar informa a la(s) familia(s), deriva atención médica si se requiere, informa a Dirección e informa según corresponda a Carabineros, PDI, SENAME, u otros.
4. Diagnóstico de acoso escolar. Encargado de convivencia escolar junto a la directora entrevistan a los actores claves con el propósito de efectuar una reconstrucción de los hechos, aplica cuestionario (MINEDUC) y elabora informe concluyente (MINEDUC). También analiza y sanciona los hechos a la luz del Reglamento de Normas de Convivencia Escolar del Colegio. Luego emite informe.
5. Aplicación del Reglamento: El encargado de Convivencia Escolar y dirección informan al o los implicados y su familia del resultado de la investigación y de las posibles sanciones.
6. Plan de intervención. El Encargado de Convivencia Escolar y dirección, realizan registro psicosocial y deriva a red de apoyo al o los implicados, acogiendo a la posible víctima, así como sancionando y educando al posible agresor.
7. Evaluación, informe final y plan de intervención: el Encargado de Convivencia Escolar junto al consejo de profesores diseña, aplica y controla en conjunto las acciones de seguimiento tanto a la posible víctima como al posible agresor. Por último, promueve instancias de conciliación, mediación y reparación moral y material del daño causado.

Art. 65: El presente reglamento deberá ser de conocimiento de toda la comunidad educativa. Para ello el Colegio entregará al momento de la matrícula y estará disponible también la página web del colegio www.colcar.cl

Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio en su oportunidad.